

### 3. Área Restringida: Zona de Hidrocarburos y Química



**USO: PROFESIONAL**

**CONDICIONES DE OPERACIÓN**

La Altura de vuelo dependerá de la masa de la Aeronave.

#### REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización del gestor del Helipuerto que se encuentra dentro del recinto portuario con sus restricciones específicas, solo en el caso en el que la Autoridad Portuaria de Tarragona no fuera la gestora del mismo.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino únicamente un análisis del operador aplicado a su operación/UAS y declaración de cumplimiento con los requisitos en la norma establecidos.

### REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT).
- ✓ Establecer un perímetro de seguridad de 30 m con personas ajenas a la operación
- ✓ Un seguro de Responsabilidad Civil específico (según Reglamento (CE) 785/2004).
- ✓ Describir la operación (ConOps) de acuerdo lo requerido en la solicitud de la operación en el Puerto de Tarragona, y en el Anexo V a este documento.
- ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de:
  - Autorización AESA para la operación, o
  - LUC con alcance relacionado.
- ✓ El piloto disponga de una formación certificada en la categoría específica según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947.
- ✓ Además, deberá entregar:
  - Una Evaluación de Riesgos Operacionales, según la metodología SORA aceptada por AESA.
  - ERP: procedimiento de respuesta de emergencia, debiendo coordinarlo con el del Puerto de Tarragona.

TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS Y ALTURAS DE OPERACIÓN PERMITIDAS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE	
Específica	MTOM <250 gr:	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p><b>Altura Mínima permitida 50 metros.</b> <b>Altura Máxima permitida 90 metros.</b></p> </div>
	250 r < MTOM < 4 kg:	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Si se puede evidenciar que el UAS dispone de medidas mitigadoras de limitación de velocidad.</li> </ul> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p><b>Altura Mínima permitida 50 metros.</b> <b>Altura Máxima permitida 90 metros.</b></p> </div>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Si el UAS no dispone de medidas mitigadoras de limitación de velocidad.</li> </ul> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p><b>Altura Mínima permitida 50 metros.</b> <b>Altura Máxima permitida 60 metros.</b></p> </div>
4 kg < MTOM < 25 kg:	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sólo si se puede evidenciar que el UAS dispone de medidas mitigadoras de limitación de impacto.</li> </ul> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p><b>Altura Mínima permitida 50 metros.</b> <b>Altura Máxima permitida 90 metros.</b></p> </div>	